

- Balances y Estados Financieros
- Citaciones
- Concesiones
- Derechos de Agua
- Extractos
- Extravío de Documentos
- Licitaciones Públicas
- Llamados a Concursos y Convocatorias
- Municipales y Ordenanzas
- Notificaciones
- ONP
- Pago de Dividendos
- Posesiones Efectivas
- Remates
- Saneamiento de Títulos
- Tarifas

## AVISO DE ACUERDO CONCILIATORIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (LPC), se informa que: en juicio colectivo caratulado “Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) con Pez Urbano S.P.A. en causa rol C-14628-2013, tramitada ante el 12° Juzgado Civil de Santiago, el que fue iniciado por dicho Servicio al considerar que la empresa vulneró las letras b) y e) del inciso 1° del artículo 3, el artículo 4, letras c), e) y g) del artículo 16, el artículo 17, el artículo 21, el artículo 23 y el 43, todos contemplados en la LPC Ley N°19.496.

Especialmente al incluir en su contrato la adhesión disponible en su página [www.pezurbarano.cl](http://www.pezurbarano.cl) cláusulas abusivas, especialmente las cláusulas 2° (Información sobre descuento), 7° (Cancelación y Devolución), 8° (Prestación del servicio o Venta de producto), 10° (Acceso y permanencia en el sitio web el sitio web. Nuestros Contenidos), 11° (Políticas de devolución y Cambio de Productos de Pez Urbano) y Políticas de Privacidad. Las partes, el Servicio Nacional del Consumidor y Pez Urbano SpA, representada por don Pedro Alberto Pineda Herrera, ingeniero, con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo 3001, piso 9 Las Condes, con el fin de poner término al presente litigio y de precaver un conflicto eventual por los mismos hechos que han dado lugar a este proceso, han presentado con fecha 18 de agosto de 2016 un acuerdo conciliatorio, que consta a fojas 170 de este expediente.

Dicho Tribunal aprobó este acuerdo, mediante resolución que se pronunció con fecha 5 de septiembre del año 2016 que rola a fojas 172, y se encuentra ejecutoriada.

Con este acuerdo la Empresa se obliga a cesar todos aquellos actos que ejecuta dada la existencia de las cláusulas abusivas, cuya nulidad se ha solicitado en la demanda de autos.

Del mismo modo, debido a que actualmente la página web no se encuentra operativa, ya que Pez Urbano ha dejado de operar comercialmente, y no es titular del dominio web, la demandada se obliga, en caso de que ella comience a operar nuevamente el sitio [www.pezurbarano.cl](http://www.pezurbarano.cl), deberá, previamente al inicio de operaciones de la página web objeto de la demanda, utilizar los Términos y Condiciones que se encuentren aprobados por el SERNAC, para lo cual deberá presentarlos ante este Servicio para su validación.



- Balances y Estados Financieros
- Citaciones
- Concesiones
- Derechos de Agua
- Extractos
- Extravío de Documentos
- Licitaciones Públicas
- Llamados a Concursos y Convocatorias
- Municipales y Ordenanzas
- Notificaciones
- ONP
- Pago de Dividendos
- Posesiones Efectivas
- Remates
- Saneamiento de Títulos
- Tarifas

## Notificaciones

16 de mayo de 2017

Con el solo objeto de poner término al presente juicio, incluyendo lo relativo a las eventuales acciones infraccionales o contravencionales, Pez Urbano SPA pagará una multa a beneficio fiscal ascendente a la suma de 10 UTM. Dicha multa será consignada por Pez Urbano SpA, en el Servicio de Tesorerías, dentro de los siguientes 10 días corridos contados de la notificación por el estado diario de la resolución que tiene aprobado el presente acuerdo conciliatorio.

Se deja constancia que el SERNAC no ha percibido ni costas personales ni procesales en la presente causa, ni tampoco con ocasión del presente acuerdo conciliatorio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 inciso 10, 53 C y 54 de la LPC, la demandada hará dos publicaciones y en distintas oportunidades.

